



# mini-guía de Entidades de Economía Social en Extremadura



**Interreg**  
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



Ecosistema transfronterizo  
para el fomento del emprendimiento  
y economía social con impacto  
en la Región Euroace

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Edita:

Dirección General de Economía Social  
Paseo de Roma, S/N. Módulo E 2ª Planta  
06800 Mérida (Badajoz)  
Correo electrónico: dges.ei@juntaex.es  
Tel.: 924005835

Edición cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa Interreg V-A España Portugal (POCTEP) 2014-2020, proyecto POCTEP-EFES.

Coordinador de textos: Emprendiciencia Sociedad Cooperativa Especial **e<sup>1</sup>** Mérida.

Diseño, maquetación e impresión: Artes Gráficas Rejas. S.L. - Mérida

CC-BY Junta de Extremadura-Consejería de Economía e Infraestructuras  
Obra bajo licencia CC-BY 4.0. Sin obra derivada, Internacional



1ª edición, 2018

Impreso en papel reciclado con certificado FSC



# 1

## ¿Por qué crear una Entidad de Economía Social?



Las entidades de Economía Social constituyen los modelos de sociedades más democráticos, participativos y solidarios que puedas crear.

Si decides montar una de estas entidades, quizás es porque:

- **Las personas que trabajan en ellas pueden ser al mismo tiempo las que gobiernen la entidad (socias).**
- **Son entidades que ponen en manos de los trabajadores y las trabajadoras los medios de producción, compartiendo sus recursos o servicios de forma colaborativa.**
- **Facilitan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.**
- **Permiten a las personas que las integran tomar parte en las decisiones y optar a la dirección de su propio proyecto emprendedor.**
- **Estimulan el desarrollo económico de forma sostenible.**
- **Se alejan de la economía especulativa y practican economía real.**
- **Son entidades que ayudan a construir un mundo mejor, desarrollando iniciativas innovadoras y creativas para atender las necesidades de la ciudadanía, potenciando el empleo de calidad en el ámbito local.**

# 2

## Elección de la forma jurídica

Desde la Junta de Extremadura te ayudamos para que puedas crear tu propia empresa o entidad en forma de sociedad colectiva, es decir, con otro u otros socios.

Una de las primeras decisiones es elegir la forma jurídica que más os pueda favorecer, decisión importante y que debe valorarse detenidamente.

Existen múltiples formas jurídicas en nuestra región con diversas características, por lo que tendréis que analizar cuál es la que mejor se adapta a vuestra idea de emprendimiento.

No existe una forma jurídica idónea para todo tipo de empresas. Cada proyecto emprendedor es diferente, por lo que tendréis que analizar los pros y contras de cada una para optar por la que mejor encaje con el vuestro.

Algunos de los aspectos que debéis tener en cuenta a la hora de tomar la decisión:

**El número de personas promotoras:** El número de promotores puede condicionar la elección de la forma jurídica, ya que en algunos casos, por ley, se establece un número mínimo de socios.

**Responsabilidad de los promotores:** El grado de responsabilidad que queráis asumir los promotores influirá en la elección de la forma jurídica.

**Dimensión económica del proyecto:** Las necesidades económicas del proyecto condicionan también la decisión, además de la existencia de un desembolso de capital mínimo dependiendo de la forma jurídica elegida.

**Relación entre los socios:** Existe la posibilidad de decidir cómo será la entrada de nuevos socios en los estatutos de la entidad o simplemente valorar la aportación económica.

**La actividad de la empresa:** La normativa que regula la actividad a la que se va a dedicar la empresa puede determinar una forma jurídica concreta. Ciertas actividades como compañías de seguros, agencias de viaje, residencias, centros educativos o sanitarios... tienen requisitos administrativos adicionales.

**Aspectos fiscales, laborales y contables:**

Dependiendo de la personalidad jurídica de la empresa variará la fiscalidad de la misma. Las personas jurídicas (cooperativas, sociedades laborales, fundaciones, asociaciones...) tributan a través del Impuesto de Sociedades. También debéis tener en cuenta las particularidades laborales y contables de cada entidad.



# 3

## Tipos de Entidades de Economía Social



Atendiendo a los diferentes criterios de elección de la forma jurídica, la legislación vigente otorga los siguientes tipos de estructuras para poner en marcha un negocio con otras personas (socias), basado en fórmulas jurídicas de la Economía Social:

- **Sociedades Cooperativas**
- **Sociedades Laborales**
- **Sociedades Agrarias de Transformación**
- **Mutualidades**
- **Centros Especiales de Empleo**
- **Empresas de Inserción**
- **Fundaciones**
- **Asociaciones**

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

### Regulación:

Ley 9/2018 de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

### Formalidades de constitución:

Escritura pública.

Inscripción en el Registro de Cooperativas de la Junta de Extremadura.

Denominación oficial: Soc. Coop. o Sociedad Cooperativa.

### Capital mínimo:

3.000 € (dinero, bienes o derechos).

Excepción: las Sociedades Cooperativas Juveniles cuyo capital mínimo es de 300 €.

### Nº de socios:

Desde 3.

## **Responsabilidad socios:**

Limitada a las aportaciones al capital.

## **Órganos sociales:**

Asamblea General.

Consejo Rector.

Dirección General.

Administradores (único, solidarios o mancomunados) para Coop. con menos de 10 socios.

## **Fiscalidad:**

Exención del Impuesto ITPyAJD.

Impuesto de Sociedades.

## **Subvenciones:**

Ayudas especiales para empresas de Economía Social.

## **Ventajas:**

Priman las personas y no el capital.

Los socios se dan de alta o baja voluntariamente

Todos participan con los mismos derechos.

En las Coop. de Trabajo Asociado, los socios pueden optar entre el régimen general de Seguridad Social por cuenta ajena o el especial de trabajadores autónomos al momento de la constitución.

Hay bonificaciones fiscales.

Las personas desempleadas que aspiren a socias pueden capitalizar la prestación por desempleo.

Existen ayudas económicas para el fomento de la creación de estas sociedades.

### **A tener en cuenta:**

Se necesita un mínimo de 3 personas para constituirse.

La elección de alta en Seguridad Social de los socios entre uno u otro régimen (general o especial) debe mantenerse 5 años mínimo.

Contratos indefinidos no pueden exceder del 40% de las horas/año realizadas por los socios.

Hay decisiones que puede tomar el Consejo Rector y otras deben realizarse por la Asamblea General.

## **Clases de sociedades cooperativas generales en Extremadura:**

- Coop. agroalimentarias**
- Coop. de trabajo asociado**
- Coop. de servicios empresariales**
- Coop. de transportistas**
- Coop. de profesionales**
- Coop. de enseñanza**
- Coop. de explotación comunitaria de la tierra**
- Coop. de consumidores y usuarios**
- Coop. de viviendas**
- Coop. sanitarias**
- Coop. de iniciativa social e integración social**
- Coop. de seguros**
- Coop. de impulso empresarial**
- Coop. juveniles**
- Coop. integrales**
- Coop. mixtas**
- Coop. de crédito**

Y además:

- Grupo cooperativo**
- Acuerdo intercooperativo**
- Cooperativas de segundo grado**

## SOCIEDADES COOPERATIVAS JUVENILES

### Regulación:

Ley 9/2018 de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

### Formalidades de constitución:

Escritura pública.

Inscripción en el Registro de Cooperativas (Junta de Extremadura).

Estatutos Sociales estandarizados y publicados.

Denominación oficial: S. Coop. Juvenil o Sociedad Cooperativa Juvenil.

### Capital:

Mínimo 300 €.

### Nº de socios:

Mínimo 3, de los cuales al menos dos deben tener de 16 a 30 años.

### Responsabilidad socios:

Limitada a las aportaciones.

## Órganos sociales:

Los mismos que las cooperativas especiales o generales (según la elección que se tome a los 5 años).

## Fiscalidad:

Impuesto de Sociedades e IVA (hay sectores que estarían exentos).

## Subvenciones:

Tienen el apoyo de la Junta y las líneas de ayudas de las que gozan los socios-as de los demás tipos de cooperativas.

## Ventajas:

Se constituye desde solo 3 socios-as.

Desde 300 euros de capital social.

Exención del impuesto ITPyAJD.

## A tener en cuenta:

Pasar a los tipos de cooperativa general o especial a los cinco años.

Mayoritariamente deben estar formadas por jóvenes de 16 a 30 años (hasta 35 años si hay personas con discapacidad del 33%).

## SOCIEDADES COOPERATIVAS ESPECIALES

### Regulación:

Ley 8/2006 de Sociedades Cooperativas Especiales de Extremadura.

### Formalidades de constitución:

Escritura pública.

Inscripción en el Registro de Cooperativas de la Junta de Extremadura.

Estatutos Sociales estandarizados y publicados.

Denominación oficial: S. Coop. Esp. o Sociedad Cooperativa Especial.

### Capital:

Mínimo 3.000 € (dinero, bienes o derechos), con posibilidad de desembolsar solo 1.000 € en el momento de la constitución.

Máximo 300.000 €.

### Nº de socios:

Mínimo 2 y máximo 20.



## **Responsabilidad socios:**

Limitada a las aportaciones.

## **Órganos sociales:**

Administrador único.

Varios administradores solidarios o conjuntos.

Asamblea General.

Consejo Rector (opcional).

## **Fiscalidad:**

Exención del impuesto ITPyAJD.

Impuesto de Sociedades.

## **Subvenciones:**

Ayudas económicas para crear este tipo de empresas de la Junta de Extremadura.

## **Ventajas:**

Las mismas que en la Soc. Coop. General y además:

Mínimo 2 personas para constituirse.

Posibilidad de administrador único, facilidad en la toma de decisiones.

Rapidez en la inscripción.

Existe la S. Coop. Especial de cooperación y colaboración empresarial.

**A tener en cuenta:**

Si sobrepasa en 20 el número de socios, la regulación jurídica cambia y se pasa a la legislación de las Cooperativas Generales.

Soc.  
Coop.  
Esp.



## SOCIEDADES LABORALES

### Regulación:

Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y Participadas.

### Formalidades de constitución:

Escritura pública.

Denominación oficial: Debe adoptarse la forma Sociedad Limitada Laboral (SLL) o de Sociedad Anónima Laboral (SAL).

Calificación en el Registro de Sociedades Laborales de la Junta de Extremadura.

Inscripción en el Registro Mercantil.

### Capital mínimo:

SAL: 60.000 € o más.

SLL: 3.000 € o más.

### Nº de socios:

Desde 3 (no más de 1/3 del capital social cada socio).

## Responsabilidad socios:

Limitada a las aportaciones.

## Órganos sociales:

Administrador único.

Varios administradores solidarios. Varios administradores conjuntos.

## Fiscalidad:

Exención del impuesto ITPyAJD.

Igual que S.A.L y SL.

## Subvenciones:

Existen ayudas económicas para el fomento de la creación de estas sociedades.

## Ventajas:

Priman las personas y no el capital.

Se necesita un mínimo 3 personas para constituirse, salvo que se inicie con 2 socios trabajadores y se puedan incorporar otros en el plazo de tres años.

Los socios pueden optar entre el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el Régimen General de cuenta ajena.

Las personas desempleadas que aspiren a socias pueden capitalizar la prestación por desempleo.

Responsabilidad de los socios limitada al capital aportado.

Hay bonificaciones fiscales.

### **A tener en cuenta:**

Si se inicia con 2 socios, es obligatorio contar con 3 para funcionar, a partir del tercer año.

Al menos el 50,01% del capital social debe estar en manos de los socios de trabajo.

El número de horas/año trabajadas por los trabajadores con contrato indefinido que no sean socios no puede exceder del 49% del cómputo global de horas/año trabajadas en la sociedad laboral por el conjunto de los socios trabajadores (excepción, las personas trabajadoras con discapacidad reconocida del 33%).

Obligación a depositar cuentas anuales en el Registro Mercantil.

## SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN

### Regulación:

Como sociedad civil, el Código de Comercio en materia mercantil y el Código Civil en materia de derechos y obligaciones.

### Formalidades de constitución:

Por escrito

Estatutos sociales y memoria descriptiva del objeto social.

Inscripción en el Registro de SAT de la Junta de Extremadura.

Denominación oficial: SAT o Sociedad Agraria de Transformación.

### Capital mínimo:

No hay capital mínimo establecido.

### Nº de socios:

3 o más.

## **Responsabilidad socios:**

Ilimitada.

## **Órganos sociales:**

Asamblea General.

Junta Rectora.

Presidencia.

## **Fiscalidad:**

Impuesto de Sociedades.

## **Ventajas:**

Se necesita un mínimo de 3 personas para constituirse.

En los acuerdos económicos puede utilizarse el voto proporcional al porcentaje de participación de cada socio en el capital social.

Los socios no tienen la obligación de constituir un Fondo de Reserva Obligatorio, ni de Educación y Promoción.

No está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil.

## A tener en cuenta:

Los socios deben darse de alta en el REASS (Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social).

La responsabilidad de los socios es ilimitada (responden con todos sus bienes y derechos).

No es posible la capitalización por desempleo por parte de los socios.

# S.A.T.





## MUTUALIDAD

### Regulación:

Real Decreto Legislativo 6/2004 por el que se aprueba la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

Real Decreto 304/2004 que a prueba el

Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

Ley 2/2011 de Economía Sostenible.

Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

### Formalidades de constitución:

Escritura pública.

Inscripción en el Registro de la Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones (Ministerio de Economía y Empresa).

Inscripción en el Registro Mercantil.

Denominación oficial: Mutua o Mutualidad de Previsión Social.

## Capital mínimo:

Dependerá de la figura elegida en su constitución y el ramo que asegure: Desde 30.050,61 € (mutuas a primas variables) y desde 3.005.060,52 € (entidades aseguradoras que únicamente practiquen el seguro de enfermedad otorgando prestaciones de asistencia sanitaria).

## Responsabilidad socios:

Limitada a las aportaciones, según la fórmula jurídica elegida.

## Órganos sociales:

Asamblea General.

Consejo Rector.

Intervención.

Dirección o Gerencia.

## Fiscalidad:

Impuesto de Sociedades.

## Ventajas:

Priman las personas y no el capital.

Sociedad formada por personas, sin ánimo de lucro, de estructura y gestión democrática.

Complementa el sistema de previsión público de la Seguridad Social.

Pueden operar en el espacio económico europeo.

### A tener en cuenta:

Licencia administrativa previa por parte del Ministerio de Economía para su constitución e inicio de actividades.

Elevado capital social de constitución en determinados ramos.

Obligación de depositar cuentas anuales en el Registro Mercantil.

Mutua



## CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

### Regulación:

Dado que puede adoptar la forma jurídica de una entidad de Economía Social, compatibilizando viabilidad económica y compromiso social, la regulación será la correspondiente a la figura elegida.

### Formalidades de constitución:

No preceptiva Escritura pública.

Estatutos sociales.

Objeto social: promover empleo a personas con discapacidad igual o superior al 33% (mínimo 70% de la plantilla total).

Inscripción en el Registro de CEE (Sexpe-Junta de Extremadura).

Denominación oficial: Centro Especial de Empleo o, en siglas, CEE.

El domicilio social del CEE y el ejercicio de su actividad deberá localizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Capital mínimo:

No hay capital mínimo establecido, depende de la figura jurídica elegida.

## Órganos sociales:

Los establecidos en sus estatutos.

## Fiscalidad:

El impuesto que corresponda a la figura jurídica que se elija.

## Ventajas:

Priman las personas con discapacidad y no el capital.

Su estructura y organización es la misma que en las empresas ordinarias.

Su plantilla está constituida por el mayor número de personas con discapacidad que permita su capacidad productiva.

Pueden ser creados por organizaciones públicas y entidades privadas no lucrativas o por empresas.

Los CEE se apoyan en equipos humanos de gran calidad (Unidades de Apoyo) y en la tecnología como medio para salvar las dificultades derivadas de la discapacidad y como forma de garantizar la competitividad del trabajo en el mercado.

Hay bonificaciones fiscales en la constitución (dependiendo de la forma jurídica elegida).

Existen ayudas económicas destinadas a estas sociedades para el fomento y mantenimiento del empleo, así como para las Unidades de Apoyo a la actividad profesional.

### **A tener en cuenta:**

El número de personas con discapacidad no puede ser inferior al 70% respecto del total de los trabajadores en plantilla.

Debe preverse la incorporación a la plantilla del Centro del personal técnico y de apoyo establecido legalmente.

Imprescindible: Estudio económico previo que confirme la viabilidad del proyecto.



## EMPRESA DE INSERCIÓN

### Regulación:

Ley 44/2007 para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción.

### Formalidades de constitución:

No preceptiva Escritura pública.

Estatutos sociales.

Objeto social: posibilitar el acceso al empleo de colectivos desfavorecidos, mediante el desarrollo de una actividad productiva, diseñando un proceso de inserción y estableciéndose durante el mismo una relación laboral convencional.

Inscripción en el Registro de Empresas de Inserción de la Junta de Extremadura.

Denominación oficial: Empresas de inserción o, en siglas, EI.

El domicilio social de la EI y el ejercicio de su actividad deberá localizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su plantilla deben tener un porcentaje de trabajadores en inserción: en Extremadura, al menos el 30% los tres primeros años y el 50% a partir del cuarto.

Estar participadas al menos el 51% del capital social por una organización social o entidad sin ánimo de lucro.

Los usuarios deben seguir un itinerario de inserción laboral.

### **Capital mínimo:**

No hay un capital mínimo establecido. El que corresponda a la figura jurídica elegida previamente.

### **Órganos sociales:**

Los que se establezcan en sus estatutos.

### **Fiscalidad:**

El impuesto que corresponda a la figura jurídica elegida.

### **Ventajas:**

Priman las personas y no el capital.

El 80% de los resultados se reinvierten en la empresa.

Hay bonificaciones fiscales en la constitución (dependiendo de la forma jurídica elegida).

Existen ayudas económicas para el fomento y mantenimiento del empleo de estas sociedades.



## A tener en cuenta:

Para obtener la calificación de EI, la sociedad mercantil o entidad de Economía Social debe estar previa y legalmente constituida según la legislación vigente.

En Extremadura, el porcentaje de trabajadores de inserción en plantilla debe ser, como mínimo, del 30% los tres primeros años y al menos del 50% a partir del cuarto.

Los usuarios podrán permanecer realizando el itinerario de inserción laboral como máximo 3 años.

Deben contar con un servicio de intervención para la inserción sociolaboral e incorporación al mercado laboral ordinario de estas personas en situación o riesgo de exclusión social.

# EI



## FUNDACIÓN

### Regulación:

Ley 50/2002, de Fundaciones.

### Formalidades de constitución:

Escritura pública.

Inscripción en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura.

Denominación oficial: Fundación.

### Capital mínimo:

30.000 € (en dinero, bienes o derechos), aunque excepcionalmente puede realizarse un desembolso inicial de al menos el 25% de los 30.000 €, y el resto hacerse efectivo en un plazo máximo de cinco años.

### Nº de socios:

Desde 3.

### Responsabilidad de los patronos:

Ilimitada, responden con sus bienes y derechos.

## Órganos sociales:

Asamblea General: adopción de acuerdos.

Patronato: designado por el fundador o fundadores.

Protectorado: Dirección o Gerencia.

## Fiscalidad:

Exención del Impuesto ITPyAJD.

Impuesto de Sociedades.

## Ventajas:

Priman las personas (objeto social) sobre el patrimonio o el capital social.

Organizaciones constituidas sin fin de lucro cuyo patrimonio se destina a fines de interés general.

Pueden ser públicas o privadas.

Posibilidad de financiarse con dotación fundacional, subvenciones, donaciones, patrocinios, etc.

## A tener en cuenta:

Se necesita un mínimo de 3 personas para constituirse.

Las fundaciones privadas en España están sometidas al control de un Protectorado ante el que deben rendir cuentas.

Elevado capital social para su constitución.

Remisión previa al Protectorado de Plan Anual Contable.

Auditoría externa para las grandes fundaciones.

# Fundación

## ASOCIACIÓN

### Regulación:

Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

### Formalidades de constitución:

Escritura Pública.

Inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura.

Denominación: Asociación.

### Capital mínimo:

No hay capital mínimo establecido.

### Nº de socios:

Desde 3.

### Responsabilidad de los socios:

No existe.

### Responsabilidad de los miembros directivos:

Ilimitada, responden con sus bienes y derechos.

## Órganos sociales:

Asamblea General: adopción acuerdos, nombra a la Junta Directiva.

Junta Directiva.

Dirección o Gerencia (opcional).

## Fiscalidad:

Impuesto de Sociedades.

## Ventajas:

Priman las personas (objeto social) sobre el patrimonio o el capital social.

Rige el principio democrático de «una persona, un voto» para tomar decisiones.

Organizaciones constituidas sin fin de lucro, cuyo patrimonio se destina a fines de interés general.

Posibilidad de financiarse con cuotas de socios, subvenciones, donaciones, etc.

## A tener en cuenta:

Se necesita un mínimo de 3 personas (físicas o jurídicas) para constituirse.

Pago de tasas para crearlas y expedir certificados registrales.

Existen actos susceptibles de inscripción en el Registro oficial que es obligatorio comunicar (cambio de miembros de la Junta Directiva, traslado de sede social, modificación de estatutos, disolución, etc.), con plazos legalmente establecidos.

# Asociación

# 4

**Para más información**



# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

## **Dirección General de Economía Social**

Paseo de Roma, S/N. Módulo E 2ª Planta

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924 00 58 35



## **Puntos de Acompañamiento Empresarial (PAE)**

Oficinas en Badajoz - Cáceres - Don Benito - Mérida - Plasencia - PAE Móvil - PAE Transfronterizo.

[www.extremaduraempresarial.juntaex.es/puntos-de-acompaniamiento-empresarial](http://www.extremaduraempresarial.juntaex.es/puntos-de-acompaniamiento-empresarial)



## NOTAS

A series of horizontal dotted lines for taking notes.

## NOTAS



Lined area for taking notes, consisting of multiple horizontal dotted lines.



**Interreg**  
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



Ecosistema transfronterizo  
para el fomento del emprendimiento  
y economía social con impacto  
en la Región Euroace



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Economía e Infraestructuras